

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M 03.01 F 03
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N° 742
(16 FEB 2026)

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de Inscripción en el Escalafón Nacional Docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 1278 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, "ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El decreto ley 1278 de 2002 – Estatuto de Profesionalización Docente, reglamentario de la ley 715 del 21 de diciembre de 2021, determina que los presentes estatutos se aplicaran a quienes se vinculen a partir de la vigencia del presente decreto para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado y quienes sean asimilados.

Dentro de este marco estatutario, se regula el nombramiento en periodo de prueba (art12), el ingreso a la carrera docente, el cual señala que la persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente, una vez aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el escalafón docente (art 18) del decreto 1278 de 2002.

Que el estatuto de profesionalización docente establece la estructura del escalafón para la ubicación y el nivel salarial del correspondiente grado en los términos del artículos 20, se procederá así mismo, al registro de la inscripción que trata el art 23, siempre que cumpla con lo determinado en el art 31 del decreto 1278 de 2002, de no cumplir con los requisitos en el presente Estatuto Docente es procedente la aplicación de lo dispuesto en el art 63 literal L, teniendo en cuenta el Decreto 2035 de 2005.

Decreto 1278 de 2002 Estatuto de Profesionalización Docente establece:

"Artículo 12 Nombramiento en Periodo de Prueba (...)
Paragrafo1 Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o ha terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional..."

Decreto 1075 de 2015, Decreto único reglamentario del sector educación que derogó y compiló el Decreto 2715 de 2009, el cual modifico el decreto 915 de 2016, a su vez se compiló por el decreto 1657 de 2016:

ARTICULO 2.4.1.4.4 INSCRIPCIÓN EN EL ESCALAFON DOCENTE. Tiene derecho a ser inscrito en el Escalafón Docente, el normalista superior, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 del decreto ley 1278 de 2002.

El profesional con título diferente al del licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del periodo de prueba, adicionalmente, deberá acreditar que está cursando o se ha graduado de un posgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior en los términos del capítulo 3, título 1, parte 4, libro 2 del presente decreto.

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo sin que el título haya sido acreditado la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditando el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del escalafón docente, con efectos a partir de la fecha de radicación del cumplimiento de requisitos.

De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del periodo de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M 03.01 F 03
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

posgrado en educación, según lo dispuesto en el inciso anterior, la entidad territorial certificada negará la inscripción en escalafón. En firme dicha decisión, la entidad territorial procederá a la revocatoria de nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63 literal l del Decreto ley 1278 de 2002.

El (la) señor (a) MARIO ALEJANDRO VALLEJO PORTILLA identificado(a) con C.C No 79.906.610, fue nombrando en periodo de prueba con la resolución No 6153 del 23 de octubre de 2024 , tomó posesión mediante acta No 1004 de 01/11/2024 para el cargo de directivo docente Rector, en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Nieves, del municipio de Guaitarilla (N), así mismo, fue sujeto (a) a evaluación en periodo de prueba, obteniendo calificación satisfactoria en el que consta que obtuvo un puntaje de 91.01 con fecha de notificación 16/12/2025.

De conformidad con los documentos que a la fecha reposan en su hoja de vida el (la) educador MARIO ALEJANDRO VALLEJO PORTILLA, se determina que se encuentra acreditado el título de INGENIERO DE SISTEMAS, de la Universidad Mariana, con Acta de Grado No 423 de fecha 06/12/2002, con folio 131, libro 2-9925, mediante radicación NAR2026ER004161 de fecha 09/02/2026, se radicó constancia donde se evidencia que se encuentra cursando Maestría en Educación Virtual, expedida por la Universidad de Nariño – Pasto, del día 22 de diciembre de 2025.

Por lo anterior, y en los términos estipulados por el Ministerio de Educación Nacional, esta secretaría procede a dar espera dentro del término de ley, por lo tanto se abstiene de decidir sobre la inscripción en el escalafón del (la) señor (a) MARIO ALEJANDRO VALLEJO PORTILLA, teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1657 de 2016 artículo 2.4.1.4.1.4, en el sentido de que cumplido el plazo sin que el título sea acreditado, esta entidad requerirá al docente para que demuestre la obtención del título, de no ser posible por parte del profesional docente, la entidad procederá a negar la inscripción en el escalafón, una vez se encuentre en firme tendrá la consecuencia prevista en la norma citada en renglones atrás.

En consecuencia, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ABSTENERSE Y APLAZAR LA INSCRIPCIÓN en el escalafón docente al educador(a) MARIO ALEJANDRO VALLEJO PORTILLA, identificado(a) con la C.C. No. 79.906.610 hasta tanto acredite haberse graduado de Magíster en Educación Virtual so pena de ser negada la inscripción en el escalafón, de no obtener derechos de carrera y la consecuente revocatoria del nombramiento por carecer de los requisitos para desempeñar el empleo según el art. 63 literal l) del Decreto 1278 de 2002.

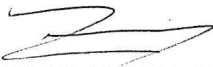
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese, haciéndole saber a la parte interesada que contra la presente resolución proceden el Recurso de Reposición, ante el Secretario de Educación del departamento de Nariño y Apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil; de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso correspondiente. CE: mavallejo70@yahoo.com.mx

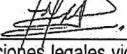
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto (Nariño), a los

16 FEB 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación del Departamento de Nariño

Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario Recursos Humanos SED Nariño-	11/02/2026	
Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED	11/02/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		